

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-CM/MPH-M**

Matucana, 31 de marzo de 2022



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA  
POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de manera virtual o remota, desarrollada el 30 de marzo de 2022, el pleno del consejo, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA N°001-2020-CM/MPH-M, QUE FIJÓ LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), EN UN PUNTO DOS POR CIENTO (1,2%) MENSUAL, APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA. Y APRUEBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, y;**

**VISTOS:**

El acuerdo de Concejo N° 068-2022-CM/MPH-M de fecha 31 de marzo de 2022

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

**Que**, el artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que**, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo código, devengara un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10%( diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



último día hábil del mes anterior; y, que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales la TIM será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT;

**Que**, mediante Ordenanza N°001-2020-CM/MPH-M, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en un punto dos por ciento (1,2%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, de acuerdo con la tasa establecida por Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

**Que**, mediante Resolución de la Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 31 de marzo del 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, partir del 01 de abril del 2021, la misma que se encuentra vigente;

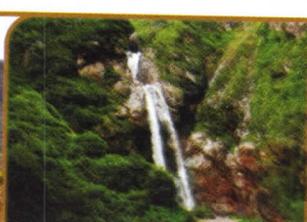
**Que**, mediante Memorando N° 177-2022-GAT-MPH-M, de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, presentan el proyecto de Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana;

**Que**, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 30/03/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochiri – Matucana y estando el sustento del Gerente de Administración Tributaria, quien señala que teniendo la Ordenanza N°001-2020-CM/MPH-M, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en un punto dos por ciento (1,2%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, de acuerdo con la tasa establecida por Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT; y que actualmente tenemos la Resolución de la Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 31 de marzo del 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, a partir del 01 de abril del 2021, la misma que se encuentra vigente, es por tal que adecuamos y regularizamos la tasa de interés moratorio, por lo expuesto se solicita al Pleno del Consejo **Derogue la Ordenanza N°001-2020-CM/MPH-M, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en un punto dos por ciento (1,2%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana y se Apruebe el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a las Obligaciones Tributarias en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se Aprobó con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión de la fecha;

**Que**, a través del Informe N° 165-2022-GAJ/MPH-M, de fecha 25/03/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual en su parte concluyente Opina que es viable y procedente derogar la Ordenanza Municipal N° 001-2020-CM/MPH-M, que aprueba fijar la tasa de interés moratorio (TIM) en un punto dos por ciento (1.2 %) mensual y opina también que es viable y procedente aprobar el proyecto



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

de Ordenanza que apruebe la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad provincial de Huarochirí - Matucana;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9º; ARTÍCULO 39º Y 40º DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-CM/MPH-M, QUE FIJÓ LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), EN UN PUNTO DOS POR CIENTO (1,2%) MENSUAL, APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA. Y SE APRUEBE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 1º.-** Establecer en noventa céntimos por ciento (0,90%) mensual la tasa de interés moratorio - TIM, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana, en concordancia con la Resolución de la superintendencia N°000044-2021/SUNAT, en merito a los considerandos expuestos.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)).

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)) y a la Subgerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

**Tercera. - DERÓGUESE** todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

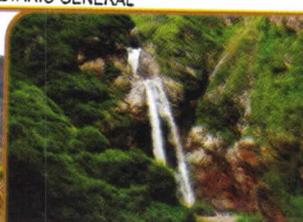
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI  
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI  
MATUCANA  
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA  
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA